

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 17 de octubre de 1989.-El Secretario de Estado Presidente del CSD, Javier Gómez-Navarro.

Ilims. Sres. Director general de Deportes y Director general de Infraestructuras Deportivas del CSD.

**25917** *RESOLUCION de 24 de octubre de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas dentro del Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación desde las Universidades y Organismos Públicos de Investigación (OPI) a los sectores productivos.*

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, en su artículo 5.º indica que el Plan Nacional de I+D contendrá previsiones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en las Empresas, y promoverá la comunicación entre los Centros públicos de investigación y las Empresas, así como la inclusión en los proyectos y programas de investigación de previsiones relativas a la utilización de los resultados de la misma y la colaboración entre Empresas y Centros Públicos de Investigación (CPI).

Por otra parte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de julio de 1989, aprobó la Memoria de seguimiento y revisión del Plan Nacional de I+D, en la que se incluye la creación de la red de Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) en las Universidades y OPI y la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT) de la Secretaría General del Plan Nacional de I+D, como órgano de coordinación y apoyo de aquéllas.

Para el logro de los objetivos indicados anteriormente se precisa, además de una estructura como la red OTRI/OTT y otros Organismos de interfase entre los Centros públicos de investigación y las Empresas, la puesta en marcha de instrumentos específicos para fomentar la transferencia a los sectores productivos de las tecnologías generadas en las Universidades y OPI y, en general, la interrelación en tareas de I+D entre éstos y las Empresas y sus organizaciones.

En consecuencia, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto convocar ayudas en el marco de un Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación (PETRI), entendido como una acción horizontal complementaria de las acciones incluidas hasta el presente en los programas del Plan Nacional de I+D, conforme a las normas específicas del anexo.

Madrid, 24 de octubre de 1989.-El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la CICYT e Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Convocatoria de ayudas dentro del Programa de Estímulo a la Transferencia de Resultados de Investigación

###### 1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas puntuales a grupos de investigación de Universidades y OPI, cuyas propuestas encajen en alguna de las siguientes modalidades:

a) Proyectos o líneas de investigación en curso que, habiendo dado lugar a resultados científicos de posible aplicación industrial, precisen una dotación económica complementaria para incorporar los aspectos tecnológicos que permitan su eficaz transferencia a una Empresa o sector industrial concreto e interesado en los mismos.

b) Proyectos o líneas de investigación en curso de carácter básico de las que, a lo largo de su desarrollo, puedan surgir eventualmente productos o procesos de aplicación industrial y precisen una dotación económica complementaria para la obtención de los resultados potencialmente transferibles.

c) Iniciación de líneas de investigación a largo plazo, a petición de una Empresa o sector industrial, cuya puesta al día, equipamiento, etc., precise una dotación económica adicional a la disponible en el grupo de investigación de la Universidad u OPI.

d) Otras acciones de investigación científica y desarrollo tecnológico a desarrollar por un grupo de investigación para una Empresa o grupo empresarial que precisen, como paso previo al establecimiento del correspondiente contrato, la dotación de determinada infraestructura científica y/o el reciclaje del personal investigador involucrado.

Las ayudas concedidas serán específicas y puntuales y, por lo tanto, se efectuarán en un único libramiento.

###### 2. Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todos aquellos grupos de investigación que estén encuadrados en Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación integrados en una Universidad u OPI adscritos a la Administración del Estado.

Las propuestas deberán ajustarse a alguna de las modalidades especificadas en el punto 1 de esta convocatoria.

###### 3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, mediante la presentación, por triplicado, de los documentos siguientes, que el solicitante elaborará en colaboración con la OTRI de su Entidad:

1. Solicitud de ayuda, con indicación del plan de trabajo, calendario previsto y presupuesto debidamente justificado, de acuerdo con el modelo de impreso que estará a disposición de los solicitantes en la OTRI del Organismo al que pertenezcan.

2. En su caso, Memoria explicativa de los resultados obtenidos en la línea o proyecto de investigación del grupo que sean potencialmente transferibles y de aplicación industrial.

3. Empresas o sectores industriales interesados en los resultados obtenidos, justificando documentalmente este extremo.

En las propuestas correspondientes a las modalidades c) y d) del apartado 1 de la presente convocatoria deberá incluirse el preacuerdo con la Empresa o grupo industrial interesado en establecer la colaboración con el grupo de investigación y/o desarrollar industrialmente la tecnología generada por éste.

3.2 Cualquier solicitud deberá ser presentada a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) —órgano que cumple esta función— del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia, con la firma de su representante legal.

3.3 La documentación se presentará en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14 y 16, planta séptima, 28020 Madrid), o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.4 Si la documentación científico-técnica fuese insuficiente, se podrá solicitar al grupo investigador cuanta información complementaria se precise para la correcta evaluación de la propuesta.

###### 4. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 30 de diciembre de 1989 inclusive. Se prevé publicar una nueva convocatoria al inicio de 1990.

###### 5. Evaluación

5.1 Las solicitudes serán analizadas por una Comisión de Evaluación, designada a tal efecto por el Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en colaboración con la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Dicha Comisión se reunirá con una periodicidad mensual para resolver sobre las solicitudes debidamente cumplimentadas que se hayan recibido hasta ese momento.

5.2 Para la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Adecuación a los objetivos de la convocatoria.  
b) Grado de incidencia de los resultados transferibles en el sector industrial correspondiente.

5.3 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de desestimación de la propuesta.

###### 6. Aceptación y seguimiento

6.1 La aceptación por parte de los Organismos adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 7.3. d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abr.].

6.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallan integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

6.3 Para la realización del seguimiento de la ayuda concedida se evaluará el grado de consecución de los objetivos inicialmente propuestos, lo que será debidamente justificado mediante un informe final que el beneficiario de la ayuda deberá remitir a la Oficina de Transferencia de Tecnología de la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Se evaluará igualmente el grado de transferencia real de los resultados.